



Artículo 13. DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES. -Reformado por Decreto No. 48-91 Diario Oficial La Gaceta No. 26445 de 23 de mayo 1991

Las Municipalidades tienen las atribuciones siguientes:

- 1) **Elaboración y ejecución de planes de desarrollo del municipio.**
 - 2) **Control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, ensanchamiento del perímetro de las ciudades y el mejoramiento de las poblaciones de conformidad con lo prescrito en la ley.**
 - 3) **Ornato, aseo e higiene municipal.**
 - 4) **Construcción de redes de distribución de agua potable, alcantarillado para aguas negras y alcantarillado pluvial, así como su mantenimiento y administración.**
 - 5) **Construcción y mantenimiento de vías públicas por sí o en colaboración con otras entidades.**
 - 6) **Construcción y administración de cementerios, mercados, rastros y procesadoras de carne, municipales.**
 - 7) **Protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación;**
 - 8) **Mantenimiento, limpieza y control sobre las vías públicas urbanas, aceras, parques y playas que incluyen su ordenamiento, ocupación, señalamiento vial urbano terminales de transporte urbano e interurbano. El acceso a estos lugares es libre, quedando, en consecuencia, prohibido cualquier cobro, excepto cuando se trate de recuperación de la inversión mediante el sistema de contribución por mejoras legalmente establecido;**
 - 9) **Fomento y regulación de la actividad comercial, industrial, de servicios y otros;**
 - 10) **Control y regulación de espectáculos y de establecimientos de diversión pública, incluyendo restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de aguardiente y similares;**
 - 11) **Suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan;**
- Las entidades con las que las Municipalidades acuerden los convenios mencionados, otorgarán permisos o contratos, observando lo prescrito en los convenios;**



MUNICIPALIDAD DE EL PORVENIR ATLANTIDA, HONDURAS C. A.

TEL. 2439-2339-96-07-52-26

RTN: 01029995009827

TRANSPARENCIA, PARTICIPACION Y DINAMISMO



-2-

- 12) Promoción del turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte;
- 13) Creación y mantenimiento de cuerpos de bomberos;
- 14) Prestación de los servicios públicos locales, y mediante convenio, los servicios prestados por el Estado o instituciones autónomas, cuando convenga a la municipalidad;
- 15) Celebración de contratos de construcción, mantenimiento o administración de los servicios públicos u obras locales con otras entidades públicas o privadas, según su conveniencia de conformidad a la ley; Cuando las Municipalidades otorguen el contrato para la construcción de obras o prestación de servicios municipales a empresas particulares con recursos de éstas, podrán autorizarlas a recuperar sus costos y obtener una utilidad razonable, por medio del sistema de cobro más apropiado, Sin perjuicio de los derechos que correspondan a la municipalidad.
- 16) Coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población, en lo que al efecto señala el Código de Salud;
- 17) Gestión, construcción y mantenimiento, en su caso, de los sistemas de electrificación del municipio, en colaboración con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); y,
- 18) Coordinación de sus programas de desarrollo con los planes de desarrollo nacionales.

MERY S. ESPINAL

Técnico Municipal

